

WALLKEY

EPOCA II

Quito, sábado 2 de mayo de 1903.

Nº 51

Administrador

Carlos Baca Lasso

Redactores propietarios

Pablo Mariano Borja, N. Clemente Ponce, C. Camilo Dastr.

Agencia Central

Carrera Bolívar, Casa Nº 23, Letra C. APARTADO 208.—TELÉFONO 234

Correspondencias

Ambato.

SS. RR. de "La Ley".

La Provincia de Tungurahua viene sufriendo de algún tiempo atrás, una transición poco lisonjera para un pueblo que ha deseado conservar siempre el rol que entre las demás provincias ecuatorianas, corresponde a la indisputable valla y reputación intelectual de sus ilustres antepasados conterráneos. Sabo Dios cuánto nos holgaríamos de ser siempre pregoneros del progreso y vida intelectual de la querida Patria; mas, para ser veraces, no podemos menos de lamentar la decadencia que va día a día dejándonos notar en el extenso radio que domina la cubierta y plateada cumbre del majestoso Tungurahua. Duélenos, y muy de veras, el ver hoy, como infelizmente y setóril la madre de hijos que tan mercedosa pre-z y renombre dieron a la cuna de Urbina, Cevallos, Martínez, Mera, Montalvo, algunas de las cuales bajan tal al sepulcro en edad temprana, dejando apenas entor los sazonados frutos que habrían producido en edad madura.

Y para no hablar á humo de paja, ni que se atribuya á inmotivadas que rellas políticas nuestras bien intencionadas conclusiones, plícenos reconocer que esta especie de parálisis ó atrofía que por hoy, enerva las fuerzas vivas de una sociedad activa y viril como la nuestra, no depende tanto de la indolencia ó inercia de la juventud, para prestarle dócil al estado impulso de saludable progreso, cuanto de la absoluta ausencia de verdadero interés ó ilustrada iniciativa por parte de las autoridades.

Bastanos á este respecto fijarnos en el pernicioso y lamentable estado en que se halla el Colegio Bolívar, cuya disciplina y moral escolar, han emigrado del establecimiento, llevándose consigo, como forzoso acontecimiento de separación, el aprovechamiento intelectual de los alumnos y las risueñas esperanzas en lo porvenir. Nadie podrá negar este hecho del dominio público en la ciudad; y si alguien se permitiese calificar de gratuitas ó exageradas estas afirmaciones, pondríamos en el penoso deber de aducir pruebas fehacientes de la indisciplina, ausencia y hasta insolencia escandalosa de los estudiantes en presencia de sus maestros y superiores, de cuyas personas y corrección, se burlean en su propia presencia. La falta de sanción escolar y la consiguiente ausencia de estímulo en los estudiantes del Colegio Bolívar, ha llegado al inconcebible extremo de conjurarse la turba indisciplinada y vaga, contra uno que otro alumno [para mí] que por noble temperamento ó plausible concepción tratase de cumplir sus deberes, dando satisfactorias lecciones ó concurriendo con puntualidad á sus respectivas clases. Sébenlo los padres de familia que fueron testigos de lo mal parada que los zánganos dejaron en cierta ocasión, á la diligente abeja que había labrado su pana.

Actos de esta naturaleza tienen que ser ligera consecuencia de la inadecuada dirección de estudios en algunas provincias. Encomendada ésta á personas que talvez no han actuado jamás en cosas que tengan visos de científicas ó intelectuales; faltos de conocimientos pedagógicos y de aquellos hábitos disciplinarios que otorga el metódico aprendizaje escolar, durante la prolongada época que la juventud ecuatoriana frecuenta los Colegios y Universidades, en pos de luz para la inteligencia y cultura para el corazón, por muchos que hacen los merecimientos y aptitudes políticas de los agraciados con la dirección de estudios, jamás podrán transformar 1900 facta y en virtud del nublamiento en idoneos para regir y supergigir los establecimientos de instrucción pública, á quienes, careciendo de conocimientos previos, indispensables para el buen régimen de los colegios, apenas pueden preocuparse de otra cosa que de la puntual percepción del sueldo, para cuyo efecto se les ha dado por ejemplo, sin que jamás piensen en la responsabilidad social que pesa sobre ellos, por la absoluta falta del cumplimiento de las deberes anexos al destino que desempeñan. Cuando se ven estas quisquiosas vie no involuntariamente á la memoria del observador consciente, la expresiva y chocarrero cuarteta que aprendimos cuando relivios, cuya verdad se palpa á cada paso en la distribución de ciertos empleos que presuponen aptitudes y ciencia.

"Marqués mío, no te asombre Ría y lloré cuando veo, Tantos hombres sin empleo, Tantos empleos sin hombre".

Desearíamos decir mucho en elogio del S. Rector del Colegio de Ambato, pero ignoramos aún lo que haya hecho ó deseado para la buena dirección del infortunado plantel, que camina rápidamente á inevitable ruina. Ni cómo pudiera esperarse otra cosa de un que por motivos tan vituperables y mezquinos como los que emanan del partidario banderío, vemos que en varios colegios de la República, se exultaba de las cátedras á profesores de acreditada competencia y de intachables costumbres, para poner el magisterio en manos de cualquier indolente trapalón, con tal que sea decidido partidario nuestro. ¿Cabe pensar que quienes así proceden posean alguna dosis de ilustración, ni que se interesen en verdad por el adelanto científico y moral de la juventud, sin lo cual jamás puede un país llamarse civilizado?

Creemos, pues, que ya es tiempo de que se haga oír la voz del verdadero patriotismo, poniendo de manifiesto ante el Gobierno estas dolorosas llagas, sobornadas por el culpable é intencionado silencio de la ignorancia, á fin de que el respectivo Ministerio ponga su mano con la eficacia que el mal requiere, y haga por restaurar la disciplina y buen régimen del moribundo Colegio Bolívar.

Otro cáncer que hace indispensable la aplicación de riguroso criterio es la repetición de hechos criminosos tan notables como los que hace poco se perpetraron en el antes pacífico pueblo de Baños, á cuyos habitantes no les ha quedado otra sanción que señalar con el dedo á los criminales. No hace un año que la sociedad fué conmovida con el doloroso drama acaecido en ese laborioso pueblo, y hoy ac-

ba de serlo una colectividad azuzada por algún capataz de aldes, cuya omolvidada autoridad le ha convertido en el dios [del exterminio] en el lugar de su domicilio. Dos pueblos pacíficos y laboriosos han lanzado en los brazos de la discordia; y victimado el que invocaba la justicia vino tendido en un campo que jamás pudo conceptuar tan tremendo, más de 40 cadáveres de hermanos y deudos, que no pudieron ni siquiera ser recogidos por los ados; pues los agresores lo estorbaron con nuevos disparos, á fin de hacer desaparecer los cuerpos del delito mediante otro así mas desastrosado y bárbaro... el incendio y en él la combustión de los muertos, y dices que aún de los vivos aprehendidos... Por la noche se veía desde lejos clarar el horizonte con las rojas en que ardían cuerpos humanos... Las demás columnas de humo que se elevaban al firmamento conducían ante el Juez Eterno los últimos alaridos de las víctimas en demanda de justicia. ¡La habrá en la tierra para castigo de los delincuentes!... Esperémoslo.

La causa de esta salvaje matanza la da á conocer una hoja publicada en esta ciudad, por los comunarios de Pilelo, á raíz del acontecimiento. En ella se quejan de haber sido injustamente privados de sus aguas por los reñidos de Quero, que azuzados por un tal JUAN PEREZ, se han atrevido a apoderado de ellas, sin dejar pasar una sola gota, en términos que agostan las mieses y alfalfares de los peliños han quedado éstos próximos á la indigencia; pues privados del portaje de sus animales y de los productos de su agricultura, se los había extinguido todo fuente de recursos. De la publicación de los de Pilelo que aún cuando han acudido al poder judicial, ha sido frustrada por los de Quero, toda gestión tendiente á restablecer la acucia que volvía á ser destruida. Inmediatamente después de reparada, se fin habian resuelto hacer una comisión definitiva con el concurso de más de mil brazos; y cuando apenas iniciaban la faena fueron fusilados por los de Quero, que emboscados, descargaron á mansalva sobre la mora humana, dispersando y dejando desparatada á la muchedumbre comunaria que no pudo ni recoger los cadáveres y sus heridos. Al incendio posterior y demás cortejo de crímenes derivados del primero, se les acomoda comentarios y explicaciones más artificiosas que verdaderas; pero el hecho es que dos pueblos hermanos, y poderoso el primero, van á quedar enlazados por la sierpe del odio y la venganza, si la eficacia y recta acción de las autoridades civil y judicial no los reprime con el justo castigo de los culpables. Se procede así!... That is the question.

EL CORRESPONSAL.

Ambato, abril de 1903.

Alausi

Srés. Redactores de "La Ley"

Quito

Muy Señores míos:

Las últimas tempestades han causado notablemente desperfecto en la vía férrea; y se ha cambiado lo que anunció en mis correspondencias dirigidas á "La Patria"; gran parte de los tornaplenes que seguían dirección paralela á las vías y estaban casi al nivel de sus aguas, fué lamido por las crecientes. E tráfico es, por lo mismo, mixto; y de allí el retardo en la llegada de pasajeros, carga, correos, &c.

Arrestados muchos materiales por los gigantesos aluviones propios de la época lluviosa, y arrojados á las orillas, algunas personas han ido á recogerlos; más los Yankees, egoístas como ellos solos, van recuperándolos sin formalidad alguna. Vaciéndose de la Policía Ambulante, allanan los domicilios, amenazan á sus moradores y sacan lo que encuentran y se parecen á lo que tienen en sus bolsillos; estacionan, camiónes, Los graciones es que habiendo comprado los habitantes de este Canton muchas herramientas, materiales y otros objetos, en los barcillos de los subcontratistas, que concluidas las sesiones de su negocio, vendían sus haberes y se iban lejos á gozar de las utilidades, ahora reivindicando, Hermanos y socios lo que fué comprado de buena fé y con pública subasta.

Para los ecuatorianos no hay garantías y estamos sujetos á la voluntad de los civilizados, sin tener á quien recurrir, cuando ellos nos pisotean y oprimen. Quedó en proyecto la rebaja de los fletes y pasajes, por más que el flamante Ministro Córdoba hizo concebir esperanzas al respecto.

Hay una fórmula de fianzas non plus ultra. Los acreedores constituyen noventa y seis de funcionarios públicos para sus deudores morosos, con la expresa condición de que éstos vayan amortizando poco á poco la deuda. Esto es mejor que los... negocios yankees y otros congéneres.

El viejo buhaco, socio de Harman, vino á inspeccionar los trabajos ferroviarios. Su concepto ha de ser favorable; más yo no entiendo lo que significa sus informes. Los señores de aquel General aceptan la rotura de relaciones entre aquel y el Sr. Presidente de la República. Repetiré lo que he dicho muchas veces; no creo, no puedo creer en la amistad de los hermanos.

De U. U. atto. y S. S.

EL CORRESPONSAL.

Alausi, abril 29 de 1903.

AVISOS

IMPORTANTE PARA LOS AGRICULTORES!!!

JOSE RAFAEL AYALA,

hace saber á los Srés. propietarios, que ha abierto una Agencia para consignación de todo producto agrícola, y pone á la disposición del público y de las personas que, teniendo fundos ó terrenos á la venta, quisieran conseguir los productos de sus haciendas ofreciendo la mayor legalidad en las ventas, tanto su beneficio de los consumidores, como de los dueños de los artículos.

Esta Agencia se halla situada en los bajos de la casa perteneciente al Monasterio del Carmen alto (paseo del morador), á donde pueden dirigirse sus órdenes las personas que á bien tuvieran, para

todo lo que se relacione con este negocio; ó entenderse directamente con el infrascrito, en el almacén del Sr. Don Carlos O. Espinosa.—Carrera de Vena Zuela, casa de la Sra. Dña. Lucía A. de Rodríguez, letras B. C. á cualquier hora del día.

Quito, Mayo de 1903.

INTERESANTE

La persona que desea vender veinte vacas nuevas, lecheras y de buena calidad; se le dará razón en esta imprenta.

Quito, Abril 25 de 1903

S. v.—3

Novedad del día

En el almacén de A. E. Estupiñán recién han llegado:

Tarjetas con flores de seda para felicitación y bautizo, por docenas, precios baratos. Gran surtido de corbatas negras y colores.

Jabon de Piura legítimo, por mayor y menor.

Baciniillas, jarras y lavacaros.

Ollas negras de acero, á 50 centavos N.º.

Carcerolas y ollas de acero, con agarrador, á 40 centavos N.º.

Géneros blancos, finos, sin gomas. Varias marcas.

Gaza fina y ancha, para cortinas.

Olón blanco á \$4 1/2 pieza, y 20 centavos vara.

Y una infinidad de otras mercaderías.

Quito, Abril de 1903.

Ganga para los señores médicos.

En la "Librería Americana" se venden los tomos de la Colección Testut á precio muy reducido.

Acudid antes de que se acaben.

ALARMANTE

Se halla en venta una hermosa huerta, sita en la parroquia de Guápulo. El terreno es magnífico, y tiene árboles frutales, flores, y sobre todo una vertiente de agua de calidad inmejorable para bañarse y demás usos domésticos. La persona que intese, puede hablar con el Sr. Francisco Cruz (sombretero), en la casa Nº 76 de la calle traza Venzuela.

4 v.—2

LA LEY

QUITO, MAYO 2 DE 1903.

Declaraciones y contradicciones

El Sr. Ministro de lo Interior, por orden del Sr. Presidente de la República y de acuerdo con sus colegas los demás Ministros, ha hecho las siguientes saludables declaraciones:

1.ª "Según la Constitución, suprema Ley de la República, ésta es libre, indivisible, soberana e independiente de todo poder extranjero; de manera que, para la expedición y ejecución de sus leyes, los Poderes Públicos no han menester consultar la opinión, menos esperar el beneplácito de cualquier otro poder extraño. En consecuencia, el Ejecutivo de conformidad con su deber, también constitucional, cumplirá y ejecutará y hará cumplir y ejecutar con sus agentes, todas las leyes emanadas de la voluntad soberana, expresada por su Legislatura, como entre otras, la de Patronato y las de Matrimonio y Registro Civil, a pesar de la rebelión que implican las protestas y la iniquidad de cierto círculo político".

Cualquiera creería que es un solemnemente, por orden expresa del Presidente y acuerdo del Consejo pleno de Ministros, que la Constitución es Ley suprema de la República, siendo así que la misma Constitución tiene un Título especial en que establece dicha supremacía y, lo que es más, el alcance de ésta. Por este sistema debiera hacer *declarar*, uno por uno, todos los artículos de la Constitución, ó, por lo menos, los que le conviene que se cumplan.

La Constitución Ley suprema de la República. No cabe duda que es rimbombante la declaración; pero... herradura que chocolate, elvato le falta. En Inglaterra la Constitución no es Ley suprema; le basta ser ley, ley de verdad, para ser respetada, respetada y eficaz. Entre nosotros la Constitución es Ley suprema; y cuando había de deducirse de ello, como la misma Constitución lo expresa, y como lo prescriben la lógica y el sentido común, que las leyes secundarias que estuviesen en contradicción con ella fuesen de todo en todo ineficaces, resulta que, por declaración ministerial, ordenada por el Presidente de la República en persona, y previo el acuerdo del Colegio pleno de Ministros, se hace la siguiente celebrísima declaración, digna por sí sola de inmortalizar a sus autores:

La Constitución es Ley suprema de la República; por lo cual se llevarán á efecto, entre otras, las leyes secundarias de Patronato, Matrimonio y Registro Civil. Por ser la Constitución Ley suprema, se dejará á un lado, sin efecto alguno, uno de los artículos de esa Ley suprema: el artículo 12; pero, en cambio, se llevarán á efecto leyes secundarias que están en abierta oposición con la Ley suprema, y esto fundándose precisamente en la supremacía de la Ley.

Cualquiera diría que esto es un supremo disparate, ó una burlesca zorra echada á la faz de la nación cuya dignidad se ofende, des-

pué de haber defraudado sus más legítimas esperanzas. Pero... ni lo uno, ni lo otro; no es supremo disparate, porque el que le tiene que es más grande todavía; ni tan poco es burlesca, sino un pasajero tiempo de tono, acentuando las relaciones existentes entre los mandatarios y el pueblo. Con la misma encantadora lisura juegan los gatos con su presa, cuando la tienen asegurada entre sus garras.

La segunda afirmación, de la primera declaración, es más regocijosa si cabe, y tan congruente, que ni anillo al dedo: "Esta [la República] es libre, indivisible, soberana e independiente de todo poder extranjero;... de donde deduce la lógica ejecutiva no lo que pudiera deducir el último de los estudiantes de ciencias públicas y aun el simple sentido común sin necesidad de haber calculado los bancos de la Universidad, á saber, que siendo el Ecuador persona intrínseca, tiene los atributos de tal nunca que su libertad, indivisibilidad, independencia y soberanía la cologen fuera de sus relaciones esenciales, fuera del alcance de la Religión y de la moral. Dejaría de ser libre e indivisible la Nación por el hecho de reconocer el poder [extranjero?] de Dios, Supremo Autor y Legislador del Universo? ¿Dicha de ser libre, indivisible, independiente y soberana una Nación católica, por reconocer el poder moral del Supremo Jefe del catolicismo en la tierra? Declaraciones tenidas el Sr. Gobierno, que harán hablar las piedras."

Nosotros los diremos apropiados ajena frase; ni te alabamos, ni te increpamos por esta tu declaración. La realidad de las cosas es soberana e independiente de todas las declaraciones del mundo, por ministeriales que sean; y se rie de quienes, lejos de estudiar y entender las leyes inmutables á que está sujeta, se dan, muy campanas, á falsificar otras.

En resumen: el Colegio de Ministros, con D. Leonidas á la cabeza, ha declarado ex-cathedra.

Han echado á la Nación cuatro frescas.

Por la parte que pudiera caber nos, se agradece de bilamente y... Hasta luego.

CIRCULAR

QUE LOS OBISPOS DEL ECUADOR

DIRIGEN

A los Venerables Párrocos de sus Diócesis

A todos los Venerables Vicarios Foráneos, á todos los Venerables Curas Párrocos y á todos los Reverendos Capellanes de Hospitales de la Arquidiócesis de Quito, de la Diócesis de Riobamba y de la Diócesis de Ibarra

Amados Hijos en Nuestro Señor Jesucristo:

PRIMERO: nosotros del más sincero deseo de evitar odiosas vejaciones contra los sacerdotes, y de hacer de nuestra parte cuanto nos fuera posible para conservar la paz y la tranquilidad pública, tomamos como medida de gobierno [sexigida por las difíciles circunstancias en que puso el pueblo ecuatoriano la promulgación de la ley llamada de matrimonio civil], el arbitrio de suspender á todos los Párrocos el ejercicio de la jurisdicción espiritual en punto á presenciar y bendecir el Sacramento del Matrimo-

nio; y hasta ahora hemos conservado reservada solamente á Nos otros esa jurisdicción.

Vosotros conocéis ya cómo ha sido juzgada por la Santa Sede la matrimonial sobre el llamado matrimonio civil, y sus testigos de la admisible actitud que han tomado los católicos en toda la República, oponiendo á la ejecución de la ley una resistencia pasiva irquebrantable.—Durante cuatro meses han prescrito suspender la celebración de matrimonios, á casarse civilmente, y el número de los matrimonios civiles verifica los en toda la República es notablemente exiguo.

Por razones de prudencia, cuya gravedad no se os ocultará á vos otros, hemos resuelto conservar todavía, por un tiempo indefinido, reservada solamente á Nosotros la jurisdicción ordinaria para bendecir y presenciar matrimonios: vos otros los párrocos caracéis, pues, taladad de esa jurisdicción.—Aconsejamos á los fieles que no tengan todavía por algunos meses más la celebración de matrimonios, y rogámos que continúen firmes y constantes en su heroica adhesión á la Iglesia católica.

Para los casos de muerte próxima y para otros, en que cubiere necesidad absoluta de proceder inmediatamente á la celebración del matrimonio, acudiréis á Nosotros, y Nosotros os comunicaremos la jurisdicción, dándoos las instrucciones necesarias para que sepáis cómo habéis de proceder en cada caso que ocurriere.

En la diócesis de Guayaquil, atendido el peligro que corre la vida actualmente en los pueblos de la costa, se ha hecho una excepción en el modo de proceder, y se han dado á los párrocos instrucciones prolijas sobre el modo cómo se ha de celebrar en adelante el sacramento del matrimonio.

Dios Nuestro Señor os bendiga.

30 de Abril de 1903.

Pedro Rafael, Arzobispo de Quito.—Arsenio, Obispo de Riobamba.—Federico, Obispo de Ibarra.

INSTRUCCIONES

SOBRE EL MODO DE CELEBRAR EL MATRIMONIO EN EL CASO DE URGENTE NECESSIDAD

En los casos de peligro inminente de muerte próxima, se procederá á la celebración del matrimonio de la manera siguiente:

PRIMERO.—Se harán las acostumbradas informaciones sobre el estado de soltería de los novios y sobre el parentesco ó parentescos, con que pudieren estar ligados.

SEGUNDO.—Se pedirá la dispensa ó dispensas de los impedimentos, que se descubrieren.

TERCERO.—En cuanto á las proclamas, siempre se pedirá dispensa de ellas.

CUARTO.—Obtenidas las dispensas que fueron caudalmente necesarias, se les mandará á los novios cumplir con lo que la ley civil prescribe respecto á la ceremonia civil, haciéndoles previamente firmar una adhesión á la Iglesia católica, según la fórmula adjunta.—Si los novios supieren firmar, la firmarán ellos mismos; si no, la firmarán por ellos sus padrinos.

QUINTO.—Cumplida la ceremonia civil, procederá el Párroco á presenciar inmediatamente la celebración del sacramento.

SEXTO.—La fórmula, firmada por los novios ó por los padrinos, se remitirá á la Curia eclesiástica.

SEPTIMO.—Si el caso fuere muy urgente, se pedirá la dispensa de los proclamas á los Vicarios Foráneos respectivos, á quienes los delegamos

esta facultad, advirtiéndoles que puedan hacer uso de ella desde el primero de Mayo hasta el 31 de Diciembre de este presente año.

CUARTO.—En todo caso difícil é imprevisto, el Párroco no procederá por sí mismo, sino que solicitará consejo y dirección á su Prelado.

NOTA.—En las parroquias de indígenas el Párroco, con suma paciencia, con caridad insgotable, procurará que los novios pongan por obra la ceremonia civil, á fin de proveer á la guarda de los efectos civiles del matrimonio; y, puede prescindir de la fórmula de adhesión, si la rusticidad de los contrayentes fuere tanta, que semejante medida se juzgare prudentemente innecesaria.—Esta disposición debe entenderse sólo para el caso de peligro inminente de muerte próxima.

Pedro Rafael, Arzobispo de Quito.—Arsenio, Obispo de Riobamba.—Federico, Obispo de Ibarra.

ADVERTENCIAS

Como pudiera suceder, talvez, que algunos malconsejados contraigan matrimonio civil, es necesario hacer saber oportunamente á los fieles cuales son las penas canónicas, con que la Iglesia católica castiga semejante escándalo.—Recuérdese que para la Iglesia católica el matrimonio civil no es ni siquiera un contrato natural, sino un mero concubinato, vergonzoso y perjudicial para las buenas costumbres.

Los católicos, reos del escándalo de haberse casado civilmente, son, pues, indignos de la absolución sacramental en el tribunal de la Penitencia, mientras no remedien el escándalo ó celebrando el matrimonio según las leyes canónicas ó separándose, si el matrimonio fuere católicamente imposible.

No pueden servir de padrinos ni para el Bautismo ni para la Confirmación ni para el Matrimonio.

Deber ser privados de sepultura eclesiástica, á no ser que antes de morir hubiesen puesto los medios debidos para reparar el escándalo.

Los hijos deben ser tenidos como ilegítimos ó espurios ante la Iglesia católica.—En las partidas bautismales se hará constar expresamente que son hijos de padres casados sólo civilmente.

No se permitirá solemnidad ninguna exterior ni aparato ninguno religioso festivo en la ceremonia del bautismo de esos niños.

En cuanto á los empleados civiles, conviene que tengan presente el grave peligro de incurrir en las terribles excomuniones de la Bula *Apostolicae Sedis*, prestando su cooperación para que se pongan en práctica leyes tan contrarias á la Religión, como la del matrimonio civil, la del Patronato y la reformada del Registro civil.

Pedro Rafael, Arzobispo de Quito.—Arsenio, Obispo de Riobamba.—Federico, Obispo de Ibarra.

Fórmula de adhesión á la Iglesia católica

PARA LOS NOVIOS

Nosotros, los infrascriptos, declaramos que somos cristianos, católicos, apóstólicos, romanos, y que pretendemos contraer matrimonio según el rito de la santa Iglesia católica romana; confesamos, por lo mismo, que para nosotros los católicos el matrimonio no es ni puede ser un contrato sujeto á la potestad civil, sino un sacramento, instituido por Nuestro Señor Jesucristo, y, como sacramento, dependiente de la potestad espiritual de la Iglesia católica; hacemos constar, que nos preentramos ante el empleado civil en el único y exclusivo objeto de llevar una mera ceremonia civil, y preentramos así los derechos civiles nuestros y de nuestros hijos, si los tuviéremos; y, además, estamos resueltos á no tenernos por ca-

dos, sino cuando lo hayamos celebrado nuestro matrimonio, de un modo católico, más nuestro párroco ú otro sacerdote que haga sus veces. Así lo declaramos y lo ratificamos, libre y voluntariamente, protestando, de un modo expreso, por lo que respecta á la potestad civil é indisubstancial del vínculo conyugal, nos sometemos en todo á los Sagrados Cánones y á la legislación eclesiástica.

NOTA.—Los Párrocos deben á presentarse traer algunos ejemplares impresos de esta *Fórmula*; y se les advierte que acudan á la Curia Metropolitana, donde se leerán los que se juzgaren necesarios en cada parroquia.

Pedro Rafael, Arzobispo de Quito.—Arsenio, Obispo de Riobamba.—Federico, Obispo de Ibarra.

CABLE

Venezuela

Caracas 23.—Así de dictar el Gobierno un decreto de ferozidad los deberes y derechos de los extranjeros en Venezuela; decreto que, como no será á continuación, es de lo más violento y ha causado gran animosidad entre los residentes extranjeros, y ordena que é impedirá la inmigración ó introducción de capitales extranjeros. El texto dice así:

"El Congreso de los Estados Unidos de Venezuela decretó: Art. 1.º Los extranjeros defraudados en el territorio de Venezuela los mismos derechos que cuando la Constitución á los venezolanos.

Art. 2.º Los extranjeros que se encuentran dentro del territorio de los Estados Unidos de Venezuela serán considerados como residentes ó transeúntes.

Art. 3.º Los extranjeros domiciliados son: 1.º Los que hayan adquirido residencia, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil; 2.º Los que voluntariamente hayan residido dentro del territorio de la República por más de dos años no interrumpidos, sin carácter diplomático; 3.º Los que posean bienes raíces en la República y que hayan establecido residencia permanente aquí, y 4.º Los que hayan residido en el territorio de la República por más de dos años, dedicados á empresas comerciales ó á cualquiera otra clase de industria, siempre que tengan casa establecida permanentemente, aunque se hallen investidos con el carácter de Consul.

Art. 4.º Los extranjeros domiciliados ó transeúntes no deben referirse en asuntos políticos ni en nada referente á ello, para lo cual no podrán: 1.º Formar parte de sociedades políticas; 2.º Publicar periódicos políticos; ni escribir en ningún periódico sobre política interna ó externa; 3.º Desempeñar puestos públicos; 4.º Tomar armas en los conflictos domésticos de la República; 5.º Pronunciar discursos que de cualquiera manera se refieran á la política del país, siempre que estén en contradicción con lo prohibido por esta Ley. Los pactos de los extranjeros que ocupen puestos públicos sin que hayan sido autorizados para ello, de conformidad con la sección 22 del artículo 54 de la Constitución, se considerarán nulos y será también responsable de dichos actos el funcionario que haya hecho el nombramiento, contraviniendo las disposiciones de Ley. Los extranjeros en tránsito que violen el artículo anterior serán desterrados inmediatamente del territorio de la República."

Italia

Roma 29.—Ayer tarde llegó el Rey, procedente de Nápoles. En la estación fue recibido por el Rey y los Ministros de la Corte. Al dirigirse al Palacio recibió entusiasta ovación. Esta mañana se dirigió el Monarca italiano, en compañía del General Bhatti, quien representaba al Gobierno italiano, escoltados por brillante cuerpo de caballería, al pabellón en donde depositaron coronas de laurel en

OCULISTA

OPERACIONES Y CURACIONES

DE OJOS

COLOCACION DE OJOS

[Tratamiento ortóptico].—Lentes de flind and crovon glas; todos centrados para cada caso.—Lentes cilíndricos para astigmatas míopes, é hipermetropes, etc. etc.—Mediccion dióptrica de la fuerza y potencia visuales. Se reciben consultas por escrito.

On parle francaise.—English spoken.—Si parla in italiano.—Clínica y consultas de 11 1/2 á 12 m.—Dirección telegráfica—N. Senz.—Teléfono N° 86.

Carrera de Bolivia, N° 24, media cuadra de la plaza principal.

Nicanor Sáenz.

Gran surtido DE TELAS DE SEDA PARA SEÑORA

ACABA DE RECIBIR

RIGARDO VALENZUELA

A LOS CERVEJEROS

Véndese levadura de Doorhaat, H. Palm y Popp & Becker.

En esta imprenta se dará razón.

De interés general

Se vende la parte que uno de los condeños posee en las haciendas "Yurae" y "Yana-Compañía" de la jurisdicción de Phtag.

Estos fundos por su gran extensión de magnífico terreno, abundantes producciones, crecido número de peones, aperos y ganados, cercanía á la Capital y más condiciones favorables, son quizá los únicos que, como de verdadero aprecio y provecho han quedado para los acudalados de buen gusto en el simpático valle de los Chi-

llos, y las acciones que se venden son las mayores y principales.

El interesado entiéndase para todo arreglo con el Dr. Miguel E. Arregui, á quien se lo verá de tres á cinco de la tarde en su estudio, Carrera de Bolivia, N° 9.

FABRICA "SANJACINTO"

Esta nueva Fábrica de hilados y tejidos de algodón, perteneciente al Sr. Manuel Jijón Larrea, ha comenzado á producir casinetes, fiencillos é hilos de superior calidad los que se expenderán en el almacén del suscrito.

Angel María Beltrán

Carrera García Moreno, No 16. Letra A. B. al lado del Banco Comercial y Agrícola.

¡ATENCIÓN!

Se vende un nuevo y magnífico coche de cuatro asientos. En esta imprenta se dará razón.

Librería Americana

CERAS ULTIMAMENTE LLEGADAS

- Reyo.—Ciencia política. 1 tomo pasta de tela..... \$y 1.20
- Estos me.—Fragmentos de mis memorias. 1 tomo rústica..... " 2.00
- Lapic.—Lógica de la voluntad. 1 tomo rústica..... " 2.40
- Mesa y Leopard.—Compendio de la Historia de América. 2 tomos pasta de tela..... " 4.00
- Bello.—Andrés. obras completas 11 volúmenes pasta de tela..... 60.00
- Sudco.—Biografías de hombres notables de Chile. 1 tomo pasta de tela..... " 2.60
- Hermant.—Omnis privilegii. 1 tomo rústica..... " 2.00
- Tineau.—La princesa errante. 1 tomo rústica..... " 2.60
- Español.—La legende de P. Outil. La poesie des travailleurs. 1 tomo rústica..... " 2.00

El alcoholismo

Importantísimo estudio publicado por Don Constantino Bernado de Quirós. Obra de propaganda contra el alcoholismo.—Un folleto..... 0.30

Le Nouveau Larousse

Gran diccionario Enciclopédico ilustrado adornado con magníficas láminas. Esta obra ha tenido inmenso éxito en todas partes. Constará de 7 tomos de los cuales van publicados 5. Los 7 tomos con hermosas pasta de tela..... \$y 120

Diccionario de Medicina Popular

FOR CHERNOVIZ

Obra utilísima para las familias 1 tomo pasta de tela..... \$y 1

AL COMERCIO

JUAN ESPINOSA ACEVEDO

MÉDICO Y CIRUJANO,

Ofrece sus servicios profesionales al público, puede verse en la casa contigua á los baños de Vein temilla, carrera Mideros, N° 8

NUEVA SILLETERIA.

Julio Jurado

Renueva toda clase de silleteras y demás muebles de Viena, tejiendo los asientos con mimbre, á precios módicos.

[Calle de Santa Catalina, última cuadra, Casa N° 2.

ADMINISTRACION DE MARTILLO

CASA DE COMISION Y AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS.

En esta casa fundada por el suscrito en el año de 1.880 y cuya oficina central, está en la carrera de García Moreno, en los bajos de la casa de la Sra. Dña. Francisca Gangotena v. de Alvarez, frente á la Univerisidad se recibe para la venta ordinaria ó en martillo toda clase de artículos, aun los de grande volumen, como coches, pianos, muebles, etc. etc.

Actualmente cuenta la casa con un abundante surtido de lujo y de fantasía asi como de géneros blancos, liencillos, arabias, zarazas, piqués, casinetes, frazadas, pañolones, alfombras, ponchos, sombreros, pañuelos de algodón, lino y seda, damascos, cretonas, camisas, cuellos, puños, corbatas, relojes, papel tapiz, paraguas, sombrillas, guantes, medias, cristalería, perfumería y ferreteria, todo á precios sin competencia.

También se encarga la casa de pedidos á Europa y á los Estados Unidos mediante una módica comision.

Quito, 24 de Diciembre de 1902.

Rafael E. Dávila.

MERCADERIAS ULTIMAMENTE LLEGADAS

AL ALMACEN DE JUAN JOSE NARVAEZ

Casacaes de colores en cortas para ternos, franela americana para ternos, sombreros de puño suave para caballeros y niños, guantes y puños últimas formas, camisetas y calzoncillos de lana "Normal" garantizados, medias y calcetines de hilo, pañuelos de lino y olán, guantes de cabritilla para hombres, agua de Florida legítima, Triófono de Barry, jabón de Reuter, jabón Sulfuroso, máquinas para cortar el pelo, nuevo surtido de útiles de escritorio, cintas y papel para máquinas de escribir, aceite y aceticeros para sus mismas; tinta azulina en litros, medios litros y frascos. Sillas de montar americanas para hombres y señoras; cajas de tipos de caucho, inodoros completos, panel para escritorio, trap ches, "Diamante" 2, candados de seguridad; escopetas españolas de uno y dos cañones, aceites y lustres para coches y aperos; esmaltes, lustres y barnices para muebles, bañaderas, estufas, etc; betunes y pastas para hules, cueros rnsos, etc. Vinos de California, aguardiente de uva, dulce y fantes, mistelas y cremas, azúcar en panfeto acituinas rellenas, acituinas por cientos, terrón de Alicante y Piñón; Merluza, besugo, atuna y bonito en aceite, tomate y escabeche; aceite de olivo en botellas y medios litros; ingre de yema y vino Kola Astier, Jarabe de rábano yodado, Glicerofos-foto Robin, Peptonato de hierro, Jallet, Linimento Veneciano, fierro Girad, píldoras resadas.

Gran surtido de Muebles de Viena.